

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES SOBRE DETERMINADOS ACTOS DEL GOBIERNO, RESPECTO DE LOS CRITERIOS APLICADOS PARA CONCEDER AUMENTOS DE CAUDAL A ASOCIACIONES DE CANALISTAS CON DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN ÑUBLE Y BIOBÍO

(CEI N°58)

PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026

Acta de la sesión N° 5

Lunes 7 de octubre de 2024, de 19:37 a 21:12 horas.

SUMARIO:

La Comisión continuó con su cometido.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión el diputado Frank Sauerbaum Muñoz (Presidente Titular).

Actuó como Abogado Secretario Accidental de la Comisión el señor Carlos Cámara Oyarzo, como abogada ayudante la señora Fabiola Urbina Rouse y como secretaria ejecutiva Erica Sanhueza Escalona.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los siguientes integrantes de la Comisión, Sara Concha Smith, Benjamín Moreno Bascur, Joanna Pérez Olea, Leonidas Romero Sáez, Clara Sagardia Cabezas, Consuelo Veloso Ávila y Frank Sauerbaum Muñoz (Presidente). El diputado Felipe Camaño fue reemplazado por la diputada Mónica Arce Castro.

Participaron el Director Nacional de la Dirección General de Aguas, señor Rodrigo Sanhueza, la Asesora Legislativa DGA, señora María Veas, el Analista Litigante DGA, señor Christian Gática Escobar. El Jefe del Departamento de Organizaciones de Usuarios de Aguas, señor Nicolás Ureta.

III.- ACTAS

La versión taquigráfica de la sesión 4ª, queda a disposición de las señoras diputadas y señores diputados.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: AA0B8337DF1FD4F4

IV.- CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Un oficio del Jefe de la Bancada de la Democracia Cristiana, por medio del cual informa que en la sesiones de los días 7 y 14 de octubre del presente año, la diputada Mónica Arce, reemplazará al diputado Felipe Camaño.

2.- Un correo del Jefe de la Bancada del Partido Unión Demócrata Independiente, por medio del cual informa que el diputado Cristóbal Martínez Ramírez reemplazará al diputado Gustavo Benavente Vergara en la sesión del día 07 de octubre de 2024.

V.- ACUERDOS

1.- El **diputado Sauerbaum** (Presidente) hizo presente que remitirá los nombres de los invitados que expondrán en la próxima sesión a celebrar.

VI.- ORDEN DEL DIA

Continuar con el cometido de la Comisión.

El debate habido durante esta sesión se encuentra recogido en la versión taquigráfica que se adjunta a esta acta, así como las diversas intervenciones constan en el registro audiovisual de esta sesión, que contiene el debate en su integridad.¹

Por haberse cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 21:12 horas.



CARLOS CÁMARA OYARZO

Abogado Secretario Accidental de la Comisión

¹ Disponible en: <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=4481&prmSesId=78955>

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE ACTOS DEL GOBIERNO
RELACIONADOS CON CRITERIOS APLICADOS PARA CONCEDER AUMENTOS
DE CAUDAL A ASOCIACIONES DE CANALISTAS CON DERECHOS DE
APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN ÑUBLE Y BIOBÍO**

Sesión 5ª, celebrada en lunes 7 de octubre de 2024,
de 19:37 a 21:12 horas.

Preside el diputado señor Frank Sauerbaum.

Asisten las diputadas señoras Sara Concha, Joanna Pérez, Clara Sagardía, Consuelo Veloso y Mónica Arce, y los diputados señores Benjamín Moreno y Leonidas Romero.

Concurren, en calidad de invitados, el director general de Aguas, señor Rodrigo Sanhueza, y el jefe del Departamento de Organizaciones de Usuarios de Aguas, señor Nicolás Ureta.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes [...] corresponden a interrupciones en el audio.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **CÁMARA** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Doy la bienvenida al director nacional de la Dirección General de Aguas, señor Rodrigo Sanhueza; a la asesora legislativa de la Dirección General de Aguas, señora María Veas; al analista litigante de la Dirección General de Aguas, señor Christian Gatica Escobar, y al jefe

del Departamento Organizaciones de Usuarios de Aguas, señor Nicolás Ureta.

Tiene la palabra el señor Rodrigo Sanhueza, para responder las consultas que quedaron pendientes de la sesión pasada.

El señor **SANHUEZA** (director general de Aguas).- Señor Presidente, antes de responder aquellas consultas que quedaron pendientes de la sesión pasada, rápidamente voy a exponer cuatro láminas para entrar en contexto.

En primer lugar, quiero recordar que este caso data de aproximadamente 100 años, con una historia registral de un derecho de aprovechamiento, que nace de un acto de autoridad, en este caso, de la gobernación de Yumbel a don Enrique Zañartu Prieto, en el cual se reconocen 3.000 regadores del río Laja, por un caudal de 45 metros cúbicos por segundo.

Desde 1872 a la fecha, hemos tenido tres Códigos de Aguas. El primero, de 1951; el segundo, de 1967, con diversos requisitos respecto de cómo se entregaban en su época los derechos de aprovechamiento o mercedes y, el tercero, de 1981 cuando se establece la forma en que se entregan los derechos de aprovechamiento de aguas, y aparece aquello que se relaciona con las parcelaciones CORA y con la división de las aguas y tierra.

En 2005 se modifica por primera vez el Código de Aguas de 1981. En esta reforma se exigen nuevos requerimientos para las solicitudes, en particular, por ejemplo, la exigencia de una memoria explicativa en la cual se determine cómo se va a usar el recurso hídrico o cuáles van a ser los fines. En esa fecha, la Dirección General de Aguas tiene la posibilidad de restringir los caudales solicitados sobre la base de los usos que han sido declarados en esta memoria.

En 2018, hubo una reforma importante en tema de fiscalización. Lo menciono por los procesos de fiscalización de extracción

ilegal, que es lo que se ha presentado en la Dirección General de Aguas por Colbún, en el expediente N° 177, ingresado en forma posterior a la reforma del año 2018-2019.

En 2022, el código nuevamente es modificado y establece ciertos plazos, que a la fecha no habían sido exigencia para los distintos usuarios de agua, en especial aquellos que tuvieran derechos de aprovechamiento reconocidos por acto de autoridad o que habían sido adquiridos por alguna herencia o compra. Tienen que estar debidamente inscritos en el Conservador de Bienes Raíces correspondientes y catastrado por la DGA.

¿Con qué sanciones? La primera sanción es que si no están inscritos en el Conservador de Bienes Raíces, esto a abril del 2025, estos derechos van a caducar. Por lo tanto, estableció ciertos plazos.

En el caso de la DGA, si no están registrados o inscritos en el catastro, va a ocurrir que la DGA, cuando estos registros lleguen, va a cursar una multa por no haber cumplido con esta norma.

Según el artículo 122 bis, es muy importante recordar que existe una obligación para todas las organizaciones de usuarios, que establece que todos los comuneros y las organizaciones de usuarios deben presentar año tras año su rol de regante, su rol de usuario y las mutaciones respecto de los derechos que administran.

Pueden ver en la nueva diapositiva una imagen general de la cuenca del río Laja. Como señalamos en la presentación anterior, aquí confluyen varios usos respecto del aprovechamiento del recurso hídrico: en amarillo, las centrales hidroeléctricas; en la parte alta, el aprovechamiento de la laguna Laja. Quiero recordar que aquí existe un convenio del año 1958 entre la empresa Endesa, que existía en esa fecha,

hoy ENEL, y los regantes. Este era un convenio que permitía el mejor aprovechamiento de las aguas.

Hacia abajo, la primera captación existente en la cuenca, posterior a la restitución de las centrales, es el canal Zañartu. Es uno de los primeros canales, junto con el canal Collao, por la ribera derecha, y, aguas abajo, la ubicación de la central Colbún.

Quiero indicar que el derecho de la central Colbún es aproximadamente otorgado en el período 1990-1995. Es posterior a la reforma y al código de 1981. Por lo tanto, no tiene las mismas exigencias que los derechos otorgados anteriormente, sino que más bien con el marco regulatorio de 1981.

En la siguiente figura se observa lo que sucede aguas abajo. Relacionado un poco con la pregunta que hizo el diputado Leonidas Romero en las sesiones previas, inclusive la de la semana pasada, se manifestó que había obras modificadas dentro del canal Zañartu y también se habló de la existencia del proyecto Trupán, en alguno de los comentarios de los señores Marcelo Araya -si no me equivoco-, Carlos Ciappa y Francisco Saldías. Por lo tanto, esta imagen es nueva, no la mostramos la vez anterior y es importante tenerla a la vista para efectos de saber dónde nos encontramos hoy día.

Finalmente, respecto del recuento final de la subcuenca del río Laja, cabe señalar que es una cuenca que se desarrolla desde la laguna Laja hasta la desembocadura del río Biobío. En todo su desarrollo existen cauces aportantes, pequeños esteros y ríos, como el río Rucue, y dentro de todo su desarrollo existen extracciones de aguas, principalmente de regantes. Estamos hablando de los canales Zañartu, Collao, Laja Sur, Bulnes y, en la parte baja, los canales La Mancha, Misque, Quilales y otros más pequeños. Inclusive, el catastro de usuarios de la cuenca del Laja señalaba que en el período

1990-1995 existían algunas bombas mecánicas que extraían aguas desde el río Laja. Por lo tanto, en todo el desarrollo que hay en los sectores del río Laja y de El Salto, también aguas abajo, existe una central hidroeléctrica. De manera que el uso hidroeléctrico no solo se encuentra establecido en la parte alta de la cuenca, sino también en todo ese desarrollo.

¿Qué significa esto? Que en condiciones de disminución de los caudales disponibles dentro de una cuenca, lo que uno esperaría es que los regantes, sobre la base de sus derechos y su disponibilidad, distribuyeran correctamente los derechos de aprovechamiento a prorrata.

Lo que se ha trabajado en esta cuenca, como una solicitud de la propia junta de vigilancia en conformación, es un ingreso para conformar la junta de vigilancia del río Laja. Uno de los temas que ha estado en disputa y por los cuales no se ha logrado esto está relacionado con los caudales en derecho de la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu, respecto de los títulos existentes, que, como señalé, eran de 45 metros cúbicos; pero que el caudal histórico en uso, se ha indicado por aquellos detractores, que ha sido no más de 22,6 metros cúbicos por segundo. Eso en términos generales.

Quizá de las preguntas que se me vienen en una primera revisión es justamente la planteada por el diputado Leonidas Romero, respecto de qué acciones había tomado la DGA en materia de denuncias.

Durante la sesión anterior, hablamos principalmente de la denuncia por extracción ilegal presentada por Colbún contra la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu. Pero, en el mismo año 2019, existe otra una denuncia presentada por la Junta de Vigilancia del Río Diguillín, uno de los usuarios de la cuenca del río Laja.

La Junta de Vigilancia del Río Diguillín tiene la bocatoma del canal Laja-Diguillín, en la ribera derecha, aguas abajo del canal Zañartu. Es un derecho de la Dirección de Obras Hidráulicas, que permite el abastecimiento de este canal hasta un máximo -dice- de 40 metros cúbicos por segundo. Por lo tanto, cualquier aumento o disminución de los caudales en bocatoma de cualquiera de estos usuarios tiene algún efecto relativo en las extracciones de cualquiera de los usuarios en toda la cuenca.

En cuanto a la consulta del diputado Leonidas Romero, esta denuncia se ha tramitado bajo un código de un expediente, cuya materia denunciada versa sobre proyectos ejecutados en el canal artificial Zañartu y en el estero Manco. Dicha denuncia fue desarrollada en el expediente FD-0802-183, que contó con todas sus etapas. Esto significa un acta de constatación de terreno, donde efectivamente se verifica la denuncia presentada, se declara admisibilidad de ella y se inician las etapas probatorias, los descargos correspondientes, y se solicita la apertura de un procedimiento que se llama término probatorio. Y en este término probatorio se presentan las partes con testigos. Estos son antecedentes que están contenidos dentro del expediente.

Finalizada la etapa investigativa, la dirección regional del Biobío cierra con el informe técnico N° 64, de 2021, y termina concluyendo que se ha constatado que existen obras en el cauce del canal Zañartu y del estero Manco, que son obras nuevas y que no tienen los permisos ni las autorizaciones correspondientes.

Sobre eso, la dirección regional emite la resolución N° 790, en que se acoge la denuncia y se ordena la presentación de los proyectos. Puedo entregar la resolución para que se establezca bien lo que resuelve.

Finalmente, se termina con esta resolución.

Se constata que hay una obra nueva construida en el canal y este procedimiento hoy se encuentra con un recurso de reconsideración presentado por la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu, en el cual han incorporado antecedentes nuevamente para que en esta etapa de revisión la Dirección General de Aguas establezca si el procedimiento administrativo de la oficina regional fue el adecuado, si se revisaron todos los antecedentes y se verifica si esta asociación presenta o no nuevos antecedentes que permitan, por ejemplo, una resolución que vaya en contra. Hoy día eso se encuentra en análisis y está en revisión.

Las distintas partes, tanto la Asociación Canalistas del Canal Zañartu como la Junta de Vigilancia del Río Diguillín, en las reuniones que han residido en la Dirección General de Aguas, han manifestado la necesidad de resolver este expediente. Estamos revisando esto, y una vez que tengamos todos los antecedentes técnicos y legales, se van a allanar a una resolución. Eso para responder al diputado Leonidas Romero.

Dentro de otras cuestiones que quedaron pendientes de la sesión anterior, fue lo que nos pidió la diputada Joanna Pérez, en términos de si existían o no otras situaciones similares, para efectos de mercedes construidas o entregadas antes del Código de Aguas de 1981, que han sido transformadas a derecho. Esta es una información que estamos levantando y vamos a emitir, mediante oficio, la respuesta a la diputada.

Me parece que esas fueron las preguntas.

El diputado Benjamín Moreno preguntó si los registros de los comuneros son obligatorios, y esto es sobre la inscripción de las organizaciones de usuarios. Las organizaciones de usuarios tienen un procedimiento para conformarse, el cual está establecido en el código. Es un procedimiento que,

efectivamente, se tiene que llevar a cabo. Hoy existen, como señalé en la sesión anterior, 3.500 organizaciones, y el Código de Aguas en el artículo 122 bis les señala que por obligación todos los años tienen que entregar este registro de comuneros. Entonces, ¿es una obligación? Sí, es una obligación.

Sobre si esto se cumple o no, que es parte de la pregunta de la diputada Joanna Pérez, nosotros señalamos que es del orden de 10 por ciento, no más que eso. Al respecto, Nicolás puede complementar la respuesta, pero en general ese es el nivel de cumplimiento.

¿Cómo se puede avanzar en esto? En 2022 y 2023 iniciamos un plan de fiscalización para el cumplimiento de estas organizaciones.

En 2023, a pesar de que habíamos hecho un primer levantamiento de las organizaciones a las que les íbamos a pedir este registro de comuneros, lamentablemente, con los eventos de crecidas del año pasado, en las regiones de O'Higgins, Maule, Valparaíso y Biobío tuvimos que retrotraer esa planificación, puesto que los regantes estaban más preocupados de otro asunto que de atender esa cuestión, que más bien era administrativa.

¿Es una vía? Sí, efectivamente, para poder propiciar que las organizaciones de usuarios lo hagan. Pero a nosotros, más que iniciar procedimientos de fiscalización, lo que nos interesa sobremanera es que las organizaciones cumplan con su mandato, en el sentido de administrar y resguardar los derechos de aprovechamiento de sus usuarios, pero también ir informando cómo ocurren las mutaciones en sus bocatomas.

Una de las preguntas, que en sesiones anteriores también se consultó, fue si los derechos en las bocatomas mutaban, y como lo señalamos la vez anterior, eso es efectivo. Es decir, si un usuario mañana en una misma cuenca quiere trasladar sus

derechos de una bocatoma a otra bajo el procedimiento administrativo y está en el código, esto se puede hacer.

Sobre la modificación del segundo informe, que me parece también fue una pregunta del diputado Moreno, cuando se hizo el informe N° 33, de 2023, efectivamente este se confeccionó con los antecedentes nuevamente presentados por la cesión del canal Zañartu, que eran nuevos antecedentes y fue parte de la información que entregamos en la sesión anterior, en que se distinguen las fechas de cada uno de esos ingresos.

En particular, algo que mencioné, fue el primer ingreso de la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu. Un ingreso que era de un par de hojas, donde solo había un listado de usuarios, con indicación de algunos regadores, pero no estaba el detalle de los títulos, como, por ejemplo, dónde están inscritos, en qué conservador, en qué año. Era una información solicitada, en el marco de lo que fue indicado por la Corte de Apelaciones, producto de la petición de Colbún. Y, claramente, en el marco del artículo 122 bis, como señalamos recién, es parte de las obligaciones de los comuneros.

Se revisó legalmente y en la confección de este informe, efectivamente, se allana este caudal, que es el que está citado en la resolución N° 2320, y la revisión jurídica de la División Legal de la DGA estableció que no había inconvenientes en emitir la nueva resolución. Como señalé, es una resolución que está en la corte de apelaciones, donde se presentó un recurso en el que incorporamos los antecedentes que han sido requeridos en un par de ocasiones, y estamos allanados a lo que dicho tribunal resuelva en su actuar.

En una de las presentaciones anteriores don Pablo Jaeger, quien fue jefe de la División Legal de la Dirección General de Aguas (DGA), indicó una cuestión importante: en aquellos procedimientos en sede de Corte de Apelaciones, donde la corte

opinaba distinto al parecer de la Dirección General de Aguas, él tenía la instrucción del director general de irse de casación directamente. Es decir, si el pronunciamiento era diverso al emitido por la DGA estaba la instancia de la Corte Suprema, y eso es una posibilidad.

Lo que debemos revisar es cuál será el pronunciamiento, si la Corte de Apelaciones tiene nuevos antecedentes que nosotros no hemos tenido a la vista, de acuerdo con lo que fue presentado por las partes dentro de este procedimiento; bueno, verificaremos si en este caso corresponderá o no allanarse a una casación, eventualmente.

Además, el diputado Moreno indicó que no existen las obras para captar más de 22,6 metros cúbicos por segundo. Sin embargo, la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu dice que ya se habían hecho las obras, que tenían resolución de la Dirección General de Aguas. Estos son los oficios emitidos por la Región del Biobío en los años 2017 y 2019.

-Un señor diputado interviene fuera de micrófono.

[...]

El señor **SANHUEZA** (director general de Aguas).- Sí, pero sobre el volumen de 22,6 metros cúbicos por segundo. Porque la asociación en este expediente FD 183, dentro de los documentos que la Asociación de Canal Zañartu ha presentado, son justamente estos oficios del director de aquella época que emite este pronunciamiento.

Cabe señalar que cuando la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu le pide estos pronunciamientos al director regional, en 2018, al director de esa época y, en 2017, al director de esa época o 2016, le pide expresamente en su documento ratificar y señalar si las obras que fueron presentadas al director correspondían a aquellas excepciones que señalaba la circular N° 1, de 2017.

¿Cuáles excepciones? La circular N° 1 dice las reparaciones y mantenciones. El director de la época emitió estos pronunciamientos, señalando en el primer oficio, de 2016, revisadas las obras presentadas no corresponderían a aquellas que requieren el permiso del 294 y, en definitiva, están exceptuadas de presentar esto por la vía formal.

¿Cuál es la vía formal? Es lo que hablamos la vez anterior.

¿Cómo se pide un permiso en la DGA? El procedimiento administrativo para cualquier tipo de solicitud es un ingreso en alguna oficina del servicio y cuando no existe oficina es en la gobernación correspondiente. Esto significa el ingreso de la solicitud con los antecedentes que requiere el tipo de solicitud. Se hace un procedimiento de admisibilidad y sobre esta resolución, la DGA le dice hoy su procedimiento o la solicitud está bien presentada, haga las publicaciones y se somete al procedimiento técnico de revisión.

En el caso en particular, la documentación que el director regional de la época tuvo a la vista le permitió allanar que las obras presentadas, según lo que señala en su oficio, corresponderían a aquellas excepciones de la circular N° 1.

El señor **MORENO**.- Señor Presidente, por su intermedio, además de eso preguntamos, ¿sobre cuántos documentos que eximían de eso tienen registro? Lo preguntamos hace una semana, y lo otro fue si esos documentos son válidos para mostrarlos frente a la Comisión Nacional de Riego para el cofinanciamiento de esta obra.

El señor **SANHUEZA** (director general de Aguas).- Sí, la pregunta de cuántos la estamos levantando, porque tendremos que revisar los números de procesos de las documentaciones, ver cuáles hacen referencia a la circular N° 1, etcétera, que es parecido a este documento. Esa información la vamos a construir y a

entregar. Similar a la pregunta de la diputada Joanna Pérez, que quedó pendiente.

-Un señor diputado interviene fuera de micrófono.

[...]

El señor **SANHUEZA** (director general de Aguas).- Sí, pero creo que podemos levantar esa información. No me atrevería a decir que son mil o un número, porque también son condiciones bien exceptuadas, puesto que se habla de reparación, de mantención. Entonces, normalmente lo que se hace son más bien obras nuevas. Si ese documento es válido o no para que la Comisión Nacional de Riego financie, me parece que esa no es una pregunta que yo deba responder, sino más bien la Comisión Nacional de Riego, en términos de si es el estándar o ese documento le sirve o no para, en definitiva, financiar cualquier obra de riego en alguna de las cuencas o en algunos de los canales.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Benjamín Moreno.

El señor **MORENO**.- Señor Presidente, a lo mejor planteé mal la pregunta. Más que usted responda como responsable de la Comisión Nacional de Riego, quiero señalar que todas esas obras de riego se financian bajo ciertos criterios establecidos por ley. Son criterios objetivos, no es tan así como un estándar. ¿Dentro de esos criterios se establece que una dirección regional de aguas puede entregar un papel para decir que alguien no tiene que pasar por esto?

El señor **SANHUEZA** (director general de Aguas).- Es distinta la pregunta. Lo que pasa es que el director general de Aguas ha entregado parte de sus atribuciones a los directores regionales. En el caso de obras, el director general de Aguas ha otorgado las facultades para que los directores regionales aprueben obras menores referidas a los artículos 41 y 171 del Código de Aguas. Las obras mayores, establecidas en el artículo

294, letras a, b, c y d, hoy son de firma del director general de Aguas. Estas atribuciones no han sido delegadas, eso es distinto. Por lo tanto, por ejemplo, un proyecto de embalse o un proyecto de un tranque agrícola de sobre 50.000 metros cúbicos de agua es facultad del director general de Aguas. Una canoa que cruza sobre una fuente superficial es atribución de la DGA y se revisa en el nivel central en la Unidad de Obras Mayores. Una modificación de cauce menor, un revestimiento, que no conduzcan caudales sobre 2 metros cúbicos por segundo, por ejemplo, son facultades de los directores regionales. En la aprobación formal del proyecto, esto es carpeta ingresada, publicación, etapa técnica, revisión, oposición, antecedentes técnicos.

Lo que el director regional del Biobío emitió en su documento no es una autorización del artículo 294. Él revisó si en el proyecto presentado correspondía o no la eximición respecto de aquellas excepciones indicadas en la circular N°1. ¿Qué significaba esto? Que la obra presentada no provocara aumentos de caudal y que se refiriera a mantenciones y reparaciones. Sobre la base de esos antecedentes, que el director regional de la época tuvo a la vista, emitió este oficio.

¿Tiene atribuciones para emitir ese oficio? Sí. No tiene atribuciones para haber aprobado un proyecto del artículo 294, porque eso es aprobación de la DGA y va por la vía normal, por así decirlo. Lo que la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu presentó en su momento, y que el director regional debe haber tenido a la vista, es un proyecto que, como se señala en las cartas ingresadas en ambos años, indica reparaciones, mantenciones y sustituciones.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Mónica Arce.

La señora **ARCE** (doña Mónica).- Señor Presidente, quiero preguntarle respecto de la estructura que va a tener esta sesión. Me disculpo porque recién llegué, entonces no sé en qué quedaron. Me gustaría saber si hoy va a exponer el señor Nicolás Ureta.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Entiendo que no va a hacer una exposición, sino solo va a contestar algunas preguntas, porque la vez pasada expuso el director general de Aguas. La exposición del señor Ureta estaba comprendida dentro de la DGA. Así que se pueden hacer todas las consultas que quieran.

Básicamente, hoy empezamos resolviendo cuestiones que habían quedado pendientes en la sesión pasada, y luego de eso se podrán formular otras consultas.

Tiene la palabra el señor Rodrigo Sanhueza.

El señor **SANHUEZA** (director general de Aguas).- Señor Presidente, hay algunas preguntas hechas por usted. Una de ellas señala que, el 14 de junio, la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu presenta una querrela contra los funcionarios de la DGA, y posteriormente hay un cambio de criterio.

En cuanto al cambio de criterio en El Arrayán, lo que hemos dicho es que hemos tenido a la vista nuevos antecedentes y que sobre la base de aquellos se ha confeccionado el informe N°33, de 2023.

Habiendo revisado el tema jurídico, no constatamos que hubiera alguna imposibilidad de dictar la Resolución N°2320, por lo tanto se emitió dicha resolución, independientemente de la querrela presentada contra los funcionarios de la DGA. No es usual que se presenten ese tipo de querellas, está de más decirlo. Como es parte del ordenamiento jurídico, es una de las posibilidades que caben. Si uno revisa la historia del servicio, eso es poco usual. Es más, llevo 20 años en la

Dirección General de Aguas y no recuerdo que alguna vez se haya presentado algo de este tipo.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- ¿Cuál es la situación actual de esa querrela?

El señor **SANHUEZA** (director general de Aguas).- Señor Presidente, la desconozco en este momento. Sé que está en revisión por parte de un abogado penalista que fue contratado para efectos de la defensoría correspondiente y en materia de la propia querrela. Por lo tanto, me imagino que hay una especie de secreto respecto de lo que se está revisando para ambas querrelas, porque una querrela es contra la jefa de Fiscalización y la última fue presentada contra el director general de Aguas, junto a don Nicolás Ureta y una funcionaria del Departamento de Organizaciones de Usuarios del nivel central.

Hay una pregunta del diputado Moreno del siguiente tenor: ¿dónde están los derechos de los herederos del canal Zañartu? Lo que hemos dicho, cuando se revisa el acta de conformación de la asociación del Canal Zañartu, contenida en una de las láminas, es que el 23 de enero de 1952 se establece que los herederos de Zañartu tienen del orden de 1.492,13 regadores. De acuerdo con lo señalado en esa acta, aquellos le permitirían utilizar esos derechos en la medida en que se construyan las obras para su ejercicio.

Por lo tanto, cuando uno hace la diferencia de los 3.000 regadores existentes en la cuenca y se multiplica por 15 litros, uno llega al número o al guarismo de 22,6 metros cúbicos por segundo. Dicho guarismo es reconocido por el resto de los regantes de la cuenca y es, entre comillas, aceptado. Es "aceptado", porque históricamente se ha dicho que la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu ha extraído este caudal.

Respecto de los 1.492 regadores, cuando uno revisa el nuevo registro presentado por la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu, logramos establecer que en estos títulos se logran administrar del orden de 33 metros cúbicos. Uno se podría preguntar de dónde proviene la diferencia entre los 22 y los 33 metros cúbicos. No hay ningún análisis respecto de los títulos, de cualquiera de los 33 que fueron allanados, que uno pueda decir que se puede hacer un seguimiento para saber si proviene o no de los herederos del canal Zañartu.

Actualmente, y ha sido una de las preguntas que también salieron en las presentaciones anteriores, hay duplicidad de títulos. Nosotros hemos revisado uno a uno los títulos y hemos comparado. Como se señaló, si el título de un usuario con otro usuario proviene de la misma inscripción, no hemos verificado que esto ocurra y, por lo tanto, no hemos constatado una duplicidad respecto de los títulos presentados. Si esto ocurriera, se inicia de manera inmediata un procedimiento de fiscalización, que hoy está normado en el código, y se allana un procedimiento sobre estos derechos y se empieza a revisar si procede o no una sanción en particular.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Benjamín Moreno.

El señor **MORENO**.- Señor Presidente, sobre el punto, ¿existe algún estudio de títulos de los herederos del canal Zañartu, considerando todos los títulos en cuestión?

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Rodrigo Sanhueza.

El señor **SANHUEZA** (director general de Aguas).- Señor Presidente, por su intermedio, dentro de los antecedentes del expediente FD-177, referido a la extracción ilegal, existe un informe preparado por don Matías Desmadryl, exdirector general de Aguas. En dicho informe se señala que aun cuando él realiza

un estudio de títulos y va a revisar a los conservadores de bienes raíces, en sus conclusiones, informe que podemos compartir porque es información que ha sido entregada y es parte de los procedimientos, señala que no ha sido capaz de llegar hasta los 1.492 regadores; es decir, no logra reconstruir toda la historia.

(Un señor diputado interviene fuera de micrófono)

[...]

La diferencia. No, perdón. Quiero recordar que son 45 por 3.000 regadores, 1.492 de los herederos de Zañartu y 1.492 por 15 da 22,4 y lo que se ha reconocido son 22,6 en la bocatoma.

Entonces, dentro de la documentación que él revisa, efectivamente hay una diferencia en términos de los registros. No logra catastrar los 3.000 regadores y, como vimos, por ejemplo, en esta misma imagen, tenemos períodos registrales diversos, desde el año 1870, el año 1951, y no tenemos certeza de si efectivamente estos títulos existen, si fueron inscritos, si se renunciaron. Hoy, lo concreto es que la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu ha entregado antecedentes, que en la revisión de la DGA de estos documentos hemos allanado a que sean demostrados estos 33 metros cúbicos.

Uno diría: ¿dónde están los otros 12 metros cúbicos que faltan a los 45? Pensamos que en algún momento la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu debe hacer la tarea de levantar esto, porque es parte, como señalé denantes, de los problemas que tiene la cuenca del río Laja para efectos de la conformación de la junta de vigilancia como tal, que permita una gestión correcta y una gobernanza de esta cuenca.

Solamente nos quedaba pendiente lo de la diputada Joanna Pérez, pero ya estaba, respecto de que, si esto se repetía o no en otras situaciones, desde la merced hasta la bocatoma, y lo vamos a revisar.

Señor Presidente, creo que he revisado.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Muy bien. Ofrezco la palabra a los diputados que quieran hacer nuevas consultas.

Tiene la palabra la diputada Sara Concha.

La señora **CONCHA** (doña Sara).- Señor Presidente, saludo a nuestros invitados.

Sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, quiero consultar para la elaboración de la resolución exenta N° 439, del 9 de septiembre de 2021, de la DGA del Biobío y, por su intermedio, señor Presidente, usted señaló que se habían basado en el primer rol de usuarios acompañado por la asociación, pero al leer la resolución se evidencia que hicieron un análisis registral, conforme a lo que había ordenado la ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción.

Entonces, ¿quién estableció la inscripción de 1930? ¿No se encontraba vigente? No sé si podría aclarar sus dichos.

En la sesión anterior también señaló que la inscripción de los estatutos de la asociación, del año 2001, era una inscripción de dominio de los derechos de aprovechamiento de aguas. Entonces, no sé si realmente es así o, para usted, dicha inscripción corresponde a una inscripción de dominio de derechos de aguas. No sé si en verdad lo considera de esta manera.

En el expediente FD N° 0802-177, sobre extracción ilegal de aguas, donde se debía determinar el caudal que administra el canal Zañartu, no se realizó un estudio de título. Es una duda importante que tenemos, así como por qué no se aumentó el caudal sin haber realizado un estudio de título y solo con los antecedentes aportados por la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu. ¿Por qué en el aumento no se siguió lo ordenado, incluso por la ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, en cuanto a que la DGA, para resolver la denuncia, debía

determinar si los derechos de aprovechamiento de aguas de don Enrique Zañartu habían sido transferidos o transmitidos?

Para el análisis jurídico del Departamento de Organizaciones de Usuarios, en los informes técnicos N° 33, tanto de 2022 como de 2023, ¿se tuvieron a la vista los títulos inscritos y también los anteriores de las parcelaciones CORA como la Quinta, la Unión Campesina, el Progreso, la Colonia Zañartu y el Manzano? Respecto de esto mismo, ¿se solicitaron o se recibieron por parte del Departamento de Organizaciones de Usuarios antecedentes remitidos por el Servicio Agrícola y Ganadero, del Ministerio de Agricultura y del Departamento de Tierras y Aguas, relativo a las parcelaciones CORA ya mencionadas?

Por último, en cuanto a este mismo análisis jurídico realizado, me gustaría saber si se hizo sin los antecedentes del SAG, ¿con qué fundamentos puede afirmar que no se contabilizaron dos veces los derechos de aguas expropiadas, a pesar de que no había certeza respecto de sus inscripciones? Sobre esto mismo, ¿por qué se contabilizaron dos veces los derechos de las parcelaciones CORA, aun cuando mediante las mismas resoluciones de expropiación se estableció expresamente que los derechos de aguas se extraen del canal Zañartu derivado del río Laja?

Esas son mis consultas, para que se puedan abordar, señor Presidente, por parte de nuestro invitado.

Gracias.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- ¿Alguien más va a consultar? Director, puede contestar. Después vienen otras preguntas, porque se nos van a acumular muchas. La diputada Sara Concha hizo varias preguntas interesantes.

El señor **SANHUEZA** (director general de Aguas).- Señor Presidente, vamos a intentar responder a las consultas presentadas por la diputada Sara Concha.

En primer lugar, cuando se emite la resolución N° 439, a esa fecha, como señalamos -si no me equivoco- en la sesión anterior, el único antecedente registral era este documento presentado por la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu, donde venía un listado de usuarios, en el que no se indicaban los títulos ni los conservadores y, por lo tanto, lo que se utilizó como análisis para esta resolución fue la presunción, justamente, respecto de los 22,6 metros cúbicos, que es el guarismo más bien reconocido, que habla de la diferencia de los 1.492 regadores.

Por lo tanto, en esa resolución no había documentos presentados por la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu y, por consiguiente, la resolución N° 439 dice que lo que hoy ellos reconocen, como Dirección General de Aguas, son los 22,6 metros cúbicos, puesto que no hay otro antecedente.

Posteriormente, como señalé en los distintos tiempos, en los años 2022 y 2023 se fueron presentando nuevos antecedentes por la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu y sobre estos, efectivamente, el servicio emitió los dos informes N° 33; se revisaron, y en el detalle de cuál fue la metodología o qué se consideró respecto de las parcelas, voy a dejarles a Nicolás Ureta que responda cómo se hizo este análisis, que en el informe 33, de 2023, permite allanar a los 33 metros cúbicos e incorporar esto en la resolución N° 2320.

Antes de que intervenga el señor Nicolás Ureta, solo quiero señalar que el análisis jurídico respecto de si esto se podía o no hacer, efectivamente fue realizado por la División Legal y otorgó al director la seguridad de que la resolución no era ilegal y que la estábamos firmando, primero, con antecedentes técnicos puestos en la mesa, con una revisión y con la mirada jurídica que los actos administrativos del servicio tienen.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Nicolás Ureta.

El señor **URETA** (jefe del Departamento de Organizaciones de Usuarios de Aguas).- Señor Presidente, voy a hacer un resumen de cómo se realizó el informe técnico N° 33, de 2023, de tal manera de responder las consultas de la diputada Sara Concha. Lo primero que hay que aclarar es el sustento de los informes. Estamos en presencia de una denuncia por extracción no autorizada de agua, respecto de la cual la Corte de Apelaciones de Concepción señala, en su sentencia, que una de las cosas que no hizo la Dirección General de Aguas (DGA) fue, precisamente, revisar el registro de comuneros. Ahí la Corte nos orienta sobre cómo debiésemos abordar esta resolución que, como ha explicado el director general de Aguas, nos ordenó dictar nuevamente.

Como dijo, se ofició al canal Zañartu y este entregó un listado de usuarios que no acompañaba ningún antecedente respecto de la inscripción de cada uno de sus miembros.

Es importante señalar que, ante una denuncia de extracción no autorizada de agua, la DGA debe constatar -es la obligación de una asociación de canalistas-, en el marco de sus atribuciones, si los usuarios que actualmente están extrayendo el agua poseen un título, tanto si se trata del usuario individual de una captación como, en este caso, de usuarios que captan de manera colectiva, los que pueden pertenecer a cualquier organización de usuarios, en este caso, la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu.

Por lo tanto, se exige a la asociación del canal Zañartu los antecedentes que está obligada a mantener actualizados, como también cualquier organización de usuarios, en virtud del artículo 205, el cual establece que toda organización de

usuarios debe mantener su registro de usuarios actualizado, con las respectivas inscripciones conservatorias.

Con eso -cuando responde e incorpora estos antecedentes-, constatamos y revisamos si los 300 usuarios que venían en el listado poseían una inscripción que respaldara esa inscripción. Ante la pregunta de si se hace un estudio de título, el estudio de título no correspondería en esta situación. Lo que corresponde es que el usuario actual del agua posea un título que lo habilite para extraer el agua y eso fue lo que revisamos en los informes técnicos.

Respecto de la consulta referida a si tuvimos a la vista los estudios del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), quiero precisar que la DGA posee toda la información de los proyectos de parcelación del SAG y, además, en la medida en que va dictando resoluciones, el SAG envía la información a la Dirección General de Aguas.

En el listado de usuarios, nosotros, como servicio, no agregamos ningún usuario nuevo. Incluso, restamos los usuarios que no pudimos constatar que tuvieran un título que los habilitara. ¿Cuáles eran esos títulos? Las inscripciones conservatorias.

En los casos en que no había inscripción conservatoria, constatábamos si había una resolución del Servicio Agrícola y Ganadero que habilitara a su usuario para extraer el agua. No detectamos ninguna duplicidad de título. Se constató que en el listado no hubiera ningún título que, por ejemplo, procediera de la venta de alguno de los que estaban en ese mismo listado y, en el caso de los predios o titulares que viniesen de un proyecto de parcelación con inscripción conservatoria, se mantuvo el dato de la inscripción conservatoria y no de la resolución SAG, precisamente, para no tener problemas de duplicidad y doble conteo.

Por lo tanto, los datos a los que arribó el servicio son la suma de los regadores de cada uno de los usuarios del listado, constatado con su respectivo título que lo habilita.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra el director.

El señor **SANHUEZA** (director general de Aguas).- Señor Presidente, solo para complementar lo que planteó Nicolás y en relación con parte de la pregunta de la diputada, quiero decir que acá lo que se hizo fue revisar los títulos presentados.

Como señalé en la sesión anterior, no hay un estudio de título propiamente tal que me permita hacer la trazabilidad completa desde donde proviene el documento ingresado, que es lo que intentó hacer don Matías Desmadryl respecto de los derechos y títulos sobre el canal Zañartu.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Mónica Arce.

La señora **ARCE** (doña Mónica).- Señor Presidente, quiero hacer tres consultas al director.

La primera es respecto del expediente FD-0802-177. ¿Por qué la Dirección General de Aguas de nivel central se involucró en un proceso de fiscalización regional? ¿Qué comunicaciones recibió la Dirección General de Aguas de la dirección regional pidiendo apoyo para abordar este caso?

¿Qué departamentos o divisiones de la DGA han participado en la resolución de este proceso de fiscalización? ¿Por qué su resolución N° 2320, asociada a un proceso de fiscalización, se dicta con un informe del Departamento de Organizaciones de Usuarios de Aguas? ¿Por qué no se pidió, por ejemplo, un informe al Departamento de Fiscalización o a la División Legal de la DGA?

Gracias, señor Presidente.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra el director.

El señor **SANHUEZA** (director general de Aguas).- Señor Presidente, sobre la primera pregunta de por qué el nivel central se involucra en la confección de la resolución, imagino, N° 439, en algunos casos complejos, las regiones y el nivel central prestan apoyo a las distintas direcciones regionales para efectos de la confección de los documentos. Las atribuciones, como señalé, están delegadas en los directores regionales en muchas materias que el director general ha delegado y, en algunos casos en particular, cuando las situaciones son más complejas, se pide apoyo al nivel central, con sus distintos departamentos, lo cual permite allanar el camino y apoyar a las distintas direcciones regionales.

¿Qué departamentos han participado en el expediente de fiscalización? En particular, el Departamento de Fiscalización del nivel regional, con la Unidad de Fiscalización, y el Departamento de Fiscalización del nivel central, este último asociado a la tercera pregunta.

¿Por qué la resolución N° 2320 se emite con un informe del Departamento de Organización de Usuarios de Aguas, siendo una materia de fiscalización? Cabe recordar que, en este caso en particular, la fiscalización se trata de una extracción ilegal de agua y, por lo tanto, lo que hay que revisar es quiénes son los usuarios, en este caso, de la asociación del canal Zañartu. En el marco de las competencias que tiene cada departamento y división de la DGA, esta información es competencia del departamento de organización de usuarios. Por lo tanto, cuando la corte de apelaciones dictamina que tenemos que revisar el registro de comuneros y exigirlo, el departamento más idóneo que, en definitiva, debe preparar esta información no es el Departamento de Fiscalización, no es la División Legal, sino que es el Departamento de Organización de Usuarios de Aguas,

en el que se revisan los títulos presentados, en este caso, en los distintos momentos de la asociación.

En este caso en particular, este informe permite determinar cuál es la cuantía de los derechos que administra la asociación del Zañartu.

Eso, señor Presidente.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Clara Sagardía.

La señora **SAGARDÍA** (doña Clara).- Señor Presidente, quiero que el director aclare lo siguiente.

Entendí que son diferentes los títulos de propiedad de terrenos de los títulos de derechos de aprovechamiento de aguas y, por esa razón, no hacen un estudio de títulos o una revisión de la historia de los títulos, porque no se necesitan. Entonces, lo que han hecho es recabar la lista de usuarios del registro.

De esa lista de usuarios, ¿la mayoría estaba en regla o hubo algunos que no lo estaban? ¿Cuál sería el porcentaje?

Gracias.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra, director.

El señor **SANHUEZA** (director general de Aguas).- Señor Presidente, efectivamente, en todos los listados que nos envió la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu para dar cumplimiento a lo que le estábamos ordenando hay un porcentaje de usuarios que no consideramos en el conteo porque no acompañaron los títulos que los habilitaran para extraer agua. Los títulos de derechos de aprovechamiento son distintos de los de derechos de la tierra, y la razón para no efectuar un estudio de título es porque la ley establece que el usuario que hoy está extrayendo el agua debe estar habilitado legalmente para hacerlo, y es el listado del registro que toda organización de usuarios debe mantener actualizado.

Para efectos de ver quién puede o no sacar agua, se debe presentar un título de derecho de aprovechamiento, que es más nítido cuando el extractor es individual, como una hidroeléctrica, una empresa sanitaria, un usuario importante, etcétera. En el caso de organizaciones de usuarios, es la suma de todos los usuarios miembros de la organización.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Joanna Pérez.

La señora **PÉREZ** (doña Joanna).- Señor Presidente, a partir de algunas exposiciones que se han hecho acá, que tienen relación con lo que dijo, en parte, la diputada Arce, ya que esta es una comisión investigadora, hay algunas cosas que están en la justicia, que podemos revisar, porque pueden ser administrativas del propio servicio o de los servicios afines, pero, también me llama la atención justamente esta delegación que se hace.

¿Después no se hizo ninguna investigación? Porque se informó que había funcionarios que a las 22:54 horas enviaban correos electrónicos y casi estaban induciendo a ciertas personas para que dieran el visto bueno. Dieron el visto bueno, se pimponearon entre ellos hasta cerca de las 00:00 horas, lo que es bien extraño en un servicio público, a menos que tengan una urgencia.

Entonces, ¿eso no le llamó la atención a la dirección? ¿No hay una investigación sumaria o alguien que haya reclamado? Porque después se revisa y, a propósito de lo que Colbún estaba persiguiendo con esto, que era acoger esa denuncia, y, finalmente se logra la resolución exenta N° 439. No pasaron ni diez u once horas desde las 00:00; a las 09:33 ya estaba okey, visado, como también dijo la diputada Arce.

En el fondo, es al revés. O sea, el jefe de Santiago le dice a los regionales que firmen tal cosa. Si bien es posible que haya

habido una asesoría desde el nivel central, pero es bien extraño. Yo creo en la descentralización y los equipos técnicos, los que están en la fiscalización, están abajo.

Por otra parte, quiero pedirles que aclaren algo que no entendí. El abogado que estuvo aquí se refirió a dos informes que eran contradictorios entre sí. Pasó un año entre uno y otro, porque se supone que las resoluciones vienen fundadas -imagino que han visto las exposiciones que se han hecho en la comisión-, pero, según lo que se explicó, estas eran un poco contradictorias, en cuanto a que se rebaja el porcentaje al canal en cuestión de 33 a 22 metros cúbicos por segundo, y después el informe de 2019 es contradictorio con el de 9 de septiembre de 2022.

Entonces, me gustaría que se refieran a ese episodio, porque debemos esclarecer lo que acá se denuncia, porque aquí un diputado junta las firmas, nos trae un tema que está en litigio, que es importante resolver el asunto de las aguas, especialmente por quienes la necesitan, porque ese es nuestro fin y para eso hacemos propuestas. No obstante, al menos llama la atención lo expuesto por el abogado de los canalistas del Canal Zañartu, y al menos queda como un halo de que se pueda estar definiendo esto a nivel central en vez de a nivel regional.

En ese aspecto, ¿existe ahí, al menos, un procedimiento administrativo o investigativo? ¿Alguien reclamó? ¿Esto está en alguna otra instancia que se pueda cruzar administrativamente o que se haya utilizado en los argumentos judiciales que se han hecho?

Me gustaría que el director se refiera a esto, a los nombres que se mencionaron ahí y que están en el acta, aunque a lo mejor no son funcionarios del actual gobierno, porque son jefaturas que generalmente van cambiando. Aun así, si los hay,

al menos me gustaría que, de los que se mencionaron acá, nos dijeran quiénes están actualmente en los cargos, para saber si podemos citarlos para que vengan a la comisión a esclarecer el asunto.

Gracias.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra el director.

El señor **SANHUEZA** (director general de Aguas).- Señor Presidente, efectivamente en una de las presentaciones hechas ante esta comisión, el abogado Pablo Jaeger mostró un correo que contenía una conversación entre el director general de Aguas de la época, que era don Óscar Cristi, y la jefa de Fiscalización. Ahora, ese correo o esa imagen que se presenta es limitada, tiene puntos suspensivos, no tiene todo el texto del correo; si uno revisa la comprensión completa de él se entiende de manera distinta. Por lo tanto, no se muestra todo el correo electrónico.

Ahora bien, no es raro que, en cuestiones complejas como esta, que es lo que hemos dicho en las últimas dos sesiones, incluyendo esta, el director general de Aguas no esté trabajando a las 22:00 o 23:00 horas con alguna jefatura de algún departamento del nivel central o con algún director regional. En cuestiones complejas, eso normalmente ocurre, es así. Por ejemplo, en el caso de los eventos de crecidas, que son situaciones importantes.

Si bien es cierto lo que señalé, el director general de Aguas delega sus facultades en los directores regionales, pero no pierde sus facultades. Entonces, también en esta especie de asesoría, sobre la cual, en este caso en particular, el nivel central tuvo una actuación con la oficina regional para efectos de sacar la resolución, no es raro que esto ocurra.

Respecto de quiénes son actualmente funcionarios de la Dirección General de Aguas, claramente, don Óscar Cristi ya no

es director general de Aguas y la funcionaria, Carmen, sigue siendo la jefa de Fiscalización del nivel central, es una de las personas que está querellada en la primera querrela.

En la práctica, en cuestiones bien complejas, me imagino que no solo la DGA, sino que todos los otros servicios públicos del ministerio, se allanan a las indicaciones de la autoridad, en términos de cuándo una resolución debe o no debe ser emitida, entendiendo la urgencia y los niveles de cumplimiento que se hayan tenido a la vista en su momento.

No sé si el jefe del Departamento de Organizaciones de Usuarios de Aguas quiere agregar algo.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Nicolás Ureta.

El señor **URETA** (jefe del Departamento de Organizaciones de Usuarios de Aguas).- Señor Presidente, solo quiero complementar lo que plantea el director.

En el caso de la DGA, tampoco es raro que las jefaturas estén durante un largo período. A lo mejor en otros servicios las jefaturas rotan, pero la DGA generalmente se caracteriza por tener varios funcionarios de carrera.

Como plantea el director general de Aguas, la ley le otorga atribuciones al director. Los directores regionales actúan por delegación y constantemente requieren la asesoría, sobre todo en los casos más complicados, del equipo directo del director, que son las jefaturas de departamento. De hecho, trabajar hasta altas horas de la noche es bastante común, tanto en los eventos de crecidas como en situaciones de escasez, por ejemplo.

Cabe recordar que tenemos la atribución de redistribución las aguas, lo que, generalmente, está asociado al abastecimiento a la población. Tenemos el caso de Valparaíso, en que el trabajo de la DGA es muy común. Entonces, es posible encontrarse correos electrónicos o reuniones a altas horas de la madrugada.

Así que, es parte del trabajo que como servicio tenemos, en función de nuestra atribución legal de administrar el agua.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Joanna Pérez.

La señora **PÉREZ** (doña Joanna).- Señor Presidente, todos sabemos lo que pasa en emergencias. He sido encargada comunal de emergencias y sabemos que se decreta y que una emergencia no es cualquier día.

Me gustaría que la Dirección remitiera, por oficio, el correo a esta comisión investigadora, no solo el que se pide por transparencia, del que se habla acá, sino también el que se haga desde el propio servicio.

Lo otro es saber si existen horas extras solicitadas por funcionarios, porque cuando un funcionario se queda por largas horas, pide las horas e, imagino, que se extiende la jornada. Son horas extraordinarias, por lo que, si no están, sería bueno saberlo, porque, a lo mejor, implica un mayor compromiso con el servicio, pero es importante, al menos, ir ordenando las cosas, ya que uno puede entender cuando hay cosas entre lo público y lo público, pero es importante esclarecer cuando hay intereses de privados. Eso es lo que estamos investigando hoy, si hay intereses y esclarecer. Esto es una comisión investigadora, no es solo venir a escuchar, sino también solicitar nuevos antecedentes, no solo lo que se entregó por transparencia, que usted dice que puede haber sido manipulado o no, pero sí, quizá, utilizado en ciertas partes, por lo que me gustaría ver el original, el que salió del servicio.

Por cierto, también, saber si existen en esos horarios, en esos días, imagino que se puede señalar si estaban en emergencia, pero si no, que se diga si es que hay horas extraordinarias. Sabemos que estábamos en período de prepandemia, por lo tanto probablemente tampoco se tiene, porque todos sabemos lo que

pasó en pandemia, había teletrabajo. Entonces, es necesario esclarecerlo, por lo menos, para ver el *modus operandi*.

Gracias, señor Presidente.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Sara Concha.

La señora **CONCHA** (doña Sara).- Señor Presidente, por su intermedio, quiero consultar lo siguiente al señor director.

Respecto de las obras, ¿qué acciones tomó luego del conocimiento de lo que tenía la asociación de canalistas? ¿No se respetó la resolución N° 2320, sobre la necesidad de permiso para las obras, previo a la extracción del caudal que indica? Asimismo, en 2023, en sesión de la Comisión de Agricultura de la Cámara, usted aseguró que la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu no extraería el caudal indicado en la resolución N° 2320, porque requería de un permiso previo para las obras. Eso lo sabemos, pero me gustaría saber si se han desarrollado inspecciones para asegurar lo dicho en esa oportunidad y cuál fue el resultado. Es importante que eso se responda.

Otra pregunta importante para nosotros es respecto de la circular de la Dirección General de Aguas (DGA), la N° 1 del año 2017, que permite eximir del permiso sectorial establecido en el artículo 294 del Código de Aguas, si se amplía la capacidad de porteo de un canal.

En esa línea, usted señaló que el director regional del Biobío de esa época estableció que los proyectos del canal Zañartu estaban amparados bajo la circular N° 1, de 2017, de la DGA. Entonces, la pregunta es si aumentaban la capacidad de porteo del canal.

Finalmente, ¿por qué se ha demorado tanto, más de dos años en este caso, en resolver los recursos de reconsideración del expediente FD-0802-193? Considerando que, además de los antecedentes de la DGA del Biobío, existe un informe técnico

complementario al número 37, de 20 de julio de 2023, del Departamento de Fiscalización del nivel central, que en este caso confirma los hechos.

También, en una sesión anterior afirmó que, en la actualidad, no existe ningún proyecto autorizado o en trámite para modificar el canal Zañartu. Esta también es una inquietud que tenemos, que sería importante de abordar.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Rodrigo Sanhueza.

El señor **SANHUEZA** (director general de Aguas).- Señor Presidente, por su intermedio, daré respuesta a las preguntas. Efectivamente, la resolución N° 2320, como señalé al principio de la sesión, se trata de dos expedientes de fiscalización: uno que habla de extracción ilegal de agua y otro que habla de obras no autorizadas.

En el caso del expediente N° 183, efectivamente, se inició por una fiscalización en materia de obras no autorizadas, denunciadas por la Junta de Vigilancia del Río Diguillín. Se fue a terreno, se constató que existían estas obras y se inició un proceso investigativo que terminó con un informe, el número 64, informe que concluyó, en definitiva, que dichas obras requerían del permiso del artículo 294. Por lo tanto, no son de aquellas excepciones que permite la circular N° 1, de 2017. Como señalé, la circular N° 1, de 2017, habla de mantenciones y reparaciones.

La dirección regional, sobre la base de la denuncia, emitió la resolución N° 790, que acogió la denuncia presentada por la Junta de Vigilancia del Río Diguillín, la cual hoy se encuentra con un recurso de reconsideración.

El Departamento de Fiscalización del nivel central emitió una propuesta en un nuevo informe técnico complementario y, sobre la base del análisis jurídico que se tuvo de este, se pidió

recabar nuevos antecedentes. Eso, en definitiva, lo que ha hecho es retardar el proceso de resolución de estos recursos de reconsideración. Estamos revisando los nuevos antecedentes que hemos incorporado, lo que hoy nos permitiría emitir una resolución sobre esta materia. No puedo señalar el plazo para resolver esto, porque no me quiero comprometer con un plazo, el que después se me pueda exigir, en caso de que no se alcance a cumplir.

Respecto de las extracciones por sobre los 22 metros cúbicos por segundo, existe una resolución, la N° 525, de 2024, en la cual se apercibe a la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu, para que dé cumplimiento a lo indicado en la resolución N° 2320. Esto implica que no puede sacar más de 22,7 metros cúbicos, a menos que tenga las obras necesarias para aquello.

Sobre esa resolución hay un recurso de reconsideración, nuevamente presentado por la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu, en el que ellos han presentado antecedentes para el análisis de esa resolución, recurriendo de la misma. El Departamento de Fiscalización del nivel central se encuentra desarrollando el informe técnico que nos permitirá resolver este recurso de reconsideración.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Mónica Arce.

La señora **ARCE** (doña Mónica).- Señor Presidente, por su intermedio, al señor Nicolás Ureta.

Primero, para llegar a concluir que la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu podía administrar un caudal de más de 27 metros cúbicos desde el río Laja, ¿se basó en la información que la propia asociación les aportó?

Segundo, ¿es efectivo que durante más de dos años se estuvo conminando a la asociación para que acompañara el registro de

usuarios, que toda organización de usuarios está obligada por ley a llevar y a informar anualmente a la DGA, con el registro de las inscripciones de dominio que acreditan los títulos que administran?

Tercero, considerando que ese registro es la única manera que se tiene para comprobar si una organización de usuarios puede administrar determinados derechos de aprovisionamiento, ¿cuál es la importancia que ustedes le dan a dicho registro?

¿Se le aplicó alguna sanción a la asociación por ese incumplimiento legal, o se instruyó o solicitó que se abriera un expediente de fiscalización? ¿Por qué se descartó la aplicación de sanciones por la falta del registro? ¿Por qué, hasta hoy, en que no se cuenta con el registro de usuarios, como lo dispone la ley y la normativa interna de la DGA, no se le ha aplicado o solicitado aplicar sanciones a la asociación? Por último, dada la laxitud con la que se le exigió a la asociación que contara con un registro de usuarios, ¿se ha tenido el mismo proceder con el resto de las organizaciones de usuarios del país?

Gracias.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Nicolás Ureta.

El señor **URETA** (jefe del Departamento de Organizaciones de Usuarios de Aguas).- Señor Presidente, por su intermedio, con respecto a la primera pregunta, de los 27 metros cúbicos por segundo, hay que tener presente, como bien dice la diputada Arce, que todas las organizaciones de usuarios tienen el deber, por lo dispuesto en el artículo 105, de mantener su Registro de Comuneros actualizado, que es el total de sus usuarios, con la debida inscripción conservatoria y título que habilite para extraer el agua.

Por lo tanto, la revisión de quienes pueden extraer agua de cualquier organización de usuario es en base al Registro de Comuneros que por ley deben mantener las organizaciones. Ese es el documento y esos son los registros que la Dirección General de Aguas (DGA) debe revisar para saber cuánta agua puede sacar el total de los usuarios.

En el análisis para arribar a los 27, y después con los antecedentes complementarios a los 33, se consideran, primero que nada, los títulos y los otros antecedentes que tenga la DGA para determinar y establecer características del ejercicio que no contemplan los títulos.

El director general de Aguas explicó latamente en la sesión pasada los problemas que tienen los títulos de derechos de aprovechamiento, producto de los innumerables cambios que se tiene en el sistema registral en Chile y la forma de constituir los derechos de aprovechamiento.

A lo largo de todo el país, no solo en el río Laja, uno de los principales problemas que tienen los derechos de aprovechamiento es que no incluyen la fuente natural. Están referidos a un canal o, en forma proporcional, a un predio. Entonces, son los problemas que la DGA tiene al momento de evaluar un título de derechos de aprovechamiento; por eso, existe la obligación de los usuarios, que fue reforzada en la reforma del 2022, de perfeccionar sus títulos.

Esos son los documentos que tienen que tener a la vista las organizaciones de usos de aguas, para extraer las aguas de cualquier fuente natural. Esa es la que se tiene que revisar y controlar

Respecto a las fiscalizaciones, esta fue una norma del 122 bis que se perfeccionó en la reforma del año 2018, y fue producto de que la misma DGA planteó al Ejecutivo del momento le

necesidad de que los usuarios dieran cumplimiento de esta información.

Históricamente, era una información que los usuarios no solo no enviaban a la DGA, sino que no la mantenían actualizada, y hasta el día de hoy podemos encontrar muchas organizaciones de usuarios, a lo largo de todo el país, incluso dentro del mismo río Laja, la que no tiene estos Registros de Comuneros actualizados. Por eso, se junta con la necesidad de que los usuarios estén ahora en un proceso importante, acompañados por la DGA, de regularizar y perfeccionar los derechos, materias que se están discutiendo incluso ahora que el Congreso aprobó una modificación para extender los plazos. Entonces, es esa misma información la que está en los Registros de Comuneros.

En 2020, la DGA inició un primer proceso para fiscalización de organizaciones de usuarios, poner en conocimiento, reforzar la necesidad y la obligación de las organizaciones de usuarios para dar cumplimiento, y en 2022 y 2023 generamos, en conjunto con el Departamento de Fiscalización y del central y todas las Direcciones regionales, un plan de fiscalización. Hay que tener en cuenta que en Chile hay más de 3.500 o 3.700 organizaciones de usuarios, por lo tanto resulta imposible fiscalizar cada una de ellas. De acuerdo con el mismo procedimiento de la DGA, se establece un plan de fiscalización, se establecen criterios de priorización, y eso está reflejado en informes técnicos y minutas que podemos acompañar, para que ustedes tengan conocimiento y vean cuáles son los criterios que establece la DGA para iniciar los procedimientos de fiscalización. En los últimos dos años se han aplicado multas, principalmente a juntas de vigilancia y a asociaciones de canalistas por no cumplir con el envío de esta información a la Dirección General de Aguas.

Y si se ha hecho esta revisión exhaustiva, como sí se hizo en el canal Zañartu con otra organización de usuarios, no se ha hecho porque esta revisión se hizo en virtud de una denuncia por extracción no autorizada de aguas; por lo tanto, la DGA no está analizando casos parecidos en que haya una denuncia y discrepancias entre los usuarios de una cuenca con respecto a las aguas que tiene que extraer una organización en particular. Y también, cumpliendo con lo ordenado por la Corte de Aleaciones de Concepción, en el que nos señala que hagamos esa revisión.

Eso es lo que puedo informar, señor Presidente.

No sé si hay algo que no haya contestado a la diputada Cid.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Arce.

La señora **ARCE** (doña Mónica).- Según lo que indica el señor Ureta, siendo una entidad fiscalizadora, ¿tienen que esperar a que exista una denuncia para hacer esa fiscalización? ¿Es un procedimiento interno, un protocolo? ¿Así funciona? Me parece preocupante.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Nicolás Ureta.

El señor **URETA** (jefe del Departamento de Organizaciones de Usuarios de Aguas).- El proceso de fiscalización que hoy analizamos es un proceso de fiscalización de extracción no autorizada de aguas.

En virtud de ese procedimiento de extracción no autorizada de aguas, y producto de lo ordenado por la Corte de Apelación de Concepción, iniciamos la revisión exhaustiva del Registro de Comuneros del contenido del Registro de Comunero. Revisamos que cada uno de los usuarios que estaba contenido en él tuviese su título habilitante y los que no estaban los restamos de la contabilización.

Otra cosa es el cumplimiento del envío a la Dirección General de Aguas, anualmente, hasta el 31 de diciembre, de los Registros de Comuneros. Lo que se señalaba era que, habiendo entre 3.500 y 4.000 organizaciones de usuarios, depende de cómo las contemos, pero en general hay 3.500 comunidades de aguas, más las juntas de vigilancia y las organizaciones de canalistas que son cerca de 200. Nosotros establecemos planes de fiscalización selectivos en base a criterios, por la imposibilidad de iniciar 4.000 procedimientos de fiscalización. El año pasado, entre los últimos dos años, el nivel de cumplimiento a la ley que envió proactivamente a la organización de usuarios fue cerca del 10 por ciento. Por lo tanto, al 90 por ciento restante se le aplican criterios de conveniencia, pertinencia y eficiencia, para iniciar el procedimiento de fiscalización, y esos criterios están vertidos en informes técnicos que después en lo que corresponde a la fiscalización 122 bis, está incluido en las resoluciones del director general de Aguas que aprueba el plan anual de fiscalizaciones.

La señora **ARCE** (doña Mónica).- Disculpe, señor Presidente, ¿esto quiere decir que la DGA hoy no sabe si se está extrayendo ilegalmente agua en alguna parte del país? ¿Hacen falta más funcionarios?

El señor **SANHUEZA** (director general de Aguas).- Quiero aclarar, primero, que la Dirección General de Aguas tiene una dotación de 714 funcionarios por la ley de Presupuestos. Los 714 funcionarios se distribuyen en las distintas unidades que tiene la Dirección General de Aguas; esto es el Departamento de Administración de Recursos Hídricos, fiscalización, organización de usuarios, el departamento de estudios, conservación, etcétera.

En el caso de fiscalización, a nivel nacional, tenemos del orden de ochenta a cien funcionarios, dependiendo de las materias que se ven. Y dentro de las materias que son fiscalizables, prácticamente todos los articulados del código uno podría decir que todos son fiscalizables. Por lo tanto, debe existir una priorización respecto de las materias que tienen que ser fiscalizadas. Esto no significa que una materia sea más o menos importante, pero efectivamente para cada una de las cuencas hay prioridades. Y en los planes de fiscalización hoy existe una planificación de lo que se hace a nivel nacional y en cada una de las regiones.

Por ejemplo, dentro de los últimos años se ha fiscalizado el cumplimiento del artículo 122, para efecto del Registro de Comuneros, pero también se ha avanzado en la obligación no tan solo de las organizaciones de los usuarios, sino que también en monitoreo efectivo de extracciones, que está asociado justamente a la pregunta que hace la diputada Arce en términos de si se fiscalizan o no las extracciones ilegales.

En alguna de las sesiones en que yo he participado en las distintas comisiones, he indicado que los titulares de derechos de aprovechamiento tienen un derecho a extraer el recurso hídrico que está entregado por [...] autoridad, pero también tienen un deber. Y este deber significa entregar cuáles son los caudales que están extrayendo, y esto implica instalar un sistema de monitoreo, que se registre con una obra en la Dirección General de Aguas y que, dependiendo de su estándar, asociado al caudal de extracción, asociado a la cuenca en la región, informe a la DGA.

Esa es la forma en la cual la DGA, a través de un informe que emite la División de Hidrología, puede revisar cuántos derechos de aprovechamiento hay a nivel nacional. Actualmente el cumplimiento es bajo, en términos de cuántas obras están

incorporadas y, además, cuántas se están informando correctamente dentro del marco jurídico que hoy existe. Efectivamente, no alcanzamos a fiscalizar todo lo que quisiéramos, porque no tenemos la capacidad instalada para hacer todo eso. Con nuestras capacidades hemos establecido planes de fiscalización para poder estar en el territorio y observar las situaciones, con ocasión de la modificación incorporada e implementada en el Código de Aguas en 2022. Por lo tanto, sabemos que actualmente existe una obligación de parte del servicio, pero también que los recursos disponibles debemos focalizarlos en aquellas cuencas más prioritarias, como, por ejemplo, en aquellas que hoy se encuentran con declaración de escasez hídrica y donde tenemos acuerdos de distribución.

Efectivamente, la Dirección General de Aguas revisa un acuerdo presentado por distintas organizaciones de usuarios, pero también debe ser fiscalizado por los equipos regionales y muchas veces con apoyo del nivel central y en algunos casos, como en las cuencas de los ríos Aconcagua y Limarí, incluso contratando consultorías externas que vayan a terreno a levantar información, porque con las capacidades que hoy tiene la DGA no logramos llegar a todo el territorio.

Entonces, respondiendo a la pregunta de la diputada de si existen extracciones ilegales, es probable. De hecho, una de las cosas que normalmente se pregunta es cómo se logra fiscalizar aquellas extracciones ilegales, por ejemplo, de algunos pozos que existen en predios agrícolas, pero que no tienen derecho de aprovechamiento. En ese sentido, hemos señalado que las denuncias pueden ser presentadas por los distintos interesados y se someten a los procedimientos de fiscalización correspondientes respecto de la materia que esté tipificada dentro del Código de Aguas.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Mónica Arce.

La señora **ARCE** (doña Mónica).- Señor Presidente, el director general de Aguas habla sobre la priorización de ciertos canales, evidenciando que la cantidad de funcionarios no daría abasto para hacerlo a nivel nacional.

Por su intermedio, Presidente, quiero preguntar si hoy la cuenca del río Laja es prioridad o no, y si se sabe cuánto era lo que comúnmente la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu extraía o extrae actualmente del río Laja. Eso es sumamente importante.

Respecto de lo que indicó el señor Nicolás Ureta, quiero saber si fue su departamento el que recomendó a la Comisión Nacional de Riego que financiara obras a Zañartu sobre el río Laja.

Por último, ¿es cierto que el director de la CNR es su hermano? Lo pregunto para saber si existe algún conflicto de interés o algo por el estilo.

Gracias, señor Presidente.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión por 5 minutos?

Acordado.

Tiene la palabra la diputada Consuelo Veloso.

La señorita **VELOSO** (doña Consuelo).- Señor Presidente, es una reflexión más bien general. Entiendo que esta es una instancia política. Por eso, hago un llamado a todos los colegas, y me incluyo, para que podamos abordar el tema desde esa mirada, porque hay un procedimiento administrativo y otro procedimiento judicial pendiente. Por lo tanto, hay ciertos tonos.

Por ejemplo, en un oficio del 24 de septiembre aseveramos, como comisión, que incluso puede haber eventuales delitos y una serie de cuestiones que, quizá, las manejaría con un poco más de cuidado, en el ánimo de cuidar el buen ambiente de esta

comisión, que, reitero, tiene por objeto recabar antecedentes respecto de cuáles fueron los criterios para la asignación de ciertos derechos de agua. Me parece que el tono se está convirtiendo un poco como un juicio, pero esta no es la instancia. De manera que deberíamos tener ese criterio, en miras de ir recabando más antecedentes, que es el objetivo, y que todas las partes podamos abordarlos de una manera seria, a fin de llegar a conclusiones que sirvan de algo para el cometido de esta comisión y finalmente no terminen enfrascadas en una carpeta judicial.

Gracias, señor Presidente.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra el director general de Aguas.

El señor **SANHUEZA** (director general de Aguas).- Señor Presidente, si la cuenca del río Laja es o no una cuenca priorizada, en la sesión anterior indiqué que esta cuenca tiene una larga historia en términos de los derechos de aprovechamiento entregados por acto de autoridad en las distintas épocas.

Hay un decreto de agotamiento de 1952, que establece que la cuenca del río Laja se encuentra agotada para derechos consuntivos permanentes continuos desde las nacientes hasta el canal Siberia, lo cual es coincidente con las historias de los derechos de aprovechamiento y las mercedes de aguas antiguas entregadas.

En 2001, la propia Dirección de Obras Hidráulicas intentó promover una junta de vigilancia en la cuenca del río Laja. ¿Por qué razón? Porque, a esa fecha, como señalé en la sesión anterior, la cuenca estaba intervenida con la obra de la central hidroeléctrica en la parte alta. Por lo tanto, el régimen natural por el cual fueron entregados los derechos de aprovechamiento ya no existía y, en consecuencia, era necesario

hacer un manejo. Ese manejo quedó establecido en el convenio de 1958, que posteriormente fue modificado y cuyos objetivos son aprovechar de mejor manera el agua disponible en la laguna y el río Laja.

¿Es una cuenca priorizada? Sí. ¿Por qué razón? Porque actualmente, por ejemplo, hay una presentación formal de los usuarios de la cuenca del río Laja que fue ingresada en la DGA. Desde las nacientes hasta la junta con el río Biobío, los actores han indicado que les interesa conformar una junta de vigilancia.

Cuando uno se pregunta sobre cuál es el problema de esta cuenca y, en general, de aquellas cuencas en que los derechos fueron antiguos y entregados con alguna metodología diferente, ello se debe a que la disponibilidad hídrica hoy no permite que los derechos sean otorgados en el ciento por ciento del título. Eso significa que deben ser prorrateados, distribuidos, etcétera.

Cuando no existe organización de usuarios, a la DGA le corresponde hacerlo, aplicando el artículo 17. Esto nunca ha ocurrido en esta cuenca en particular. A la fecha, si bien hemos tenido denuncias como las que hemos conversado, no ha sido requerido a la autoridad la aplicación del artículo 17 para que la DGA sea la que intervenga. Hasta la fecha, los distintos actores han sabido convivir respecto de la escasez y probablemente de los títulos y la disponibilidad del recurso hídrico.

¿Es prioridad para la DGA? Sí, es prioridad para la DGA. Hemos puesto parte de nuestro equipo en la tarea potente de conformar esta junta de vigilancia, con todas las complicaciones que eso significa. ¿Por qué razón? La subcuenca del río Laja es parte de la cuenca del río Biobío, que es la cuenca mayor en la Región del Biobío. En la conformación de la junta de vigilancia

de la cuenca del río Biobío, cuando esto se conformó, la subcuenca del río Laja quedó fuera. ¿Por qué razón? Porque a esa fecha se reconocía que había problemas de los distintos usuarios, los cuales no se lograban allanar a una sola postura para poder ser parte. No es la única situación, porque, si no me equivoco, también está la cuenca del río Malleco, la junta de vigilancia del río Malleco y la del río Renaico en la cuenca del Biobío. Por lo tanto, para nosotros hoy eso es una prioridad y es importante. Sabemos los distintos usos que existen.

Como ha manifestado el señor José Sanzana, de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, la cuenca del río Laja, además de entregar los derechos de aprovechamiento para los usos agrícola e hidroeléctrico y las pisciculturas que existen en todo el desarrollo, hoy genera trabajo en el balneario Saltos del Laja. Este uso no es contra un derecho de aprovechamiento, sino contra un caudal que existe allí. Por lo tanto, cuando se habla de quiénes son los actores de una cuenca, no solo son aquellos que tienen derechos de aprovechamiento, sino también aquellos que se benefician del agua existente en una fuente. De manera que es una de nuestras cuencas priorizadas.

Si uno revisa la información disponible, se podrá dar cuenta de que se han hecho varios estudios de esta cuenca. En el marco de lo que estamos hablando, de la fiscalización de extracción ilegal y de la denuncia por obra, independientemente de los intereses que existan, quiero dejar muy claro que hay una variable de multiactores con diversos intereses sobre el recurso hídrico. Cualquiera decisión o situación de disponibilidad del recurso hídrico, entendiéndose a disminuir los caudales disponibles, afecta a cualquiera de estos, ya sea al uso hidroeléctrico o el uso agrícola. Aquí se ha dicho que se afecta, por ejemplo, a los pequeños agricultores. Los pequeños

y medianos agricultores no solo están en el canal Zañartu, sino también en el canal Laja Sur, en el canal Bulnes, etcétera. Por ello, lo que busca promover la DGA es que en esta cuenca se conforme una junta de vigilancia que ayude a la DGA a hacer la gestión correcta del recurso hídrico existente.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Nicolás Ureta.

El señor **URETA** (jefe del Departamento de Organizaciones de Usuarios de Aguas).- Señor Presidente, respecto de lo que plantea el director general de Aguas, nosotros, como Dirección General, hemos venido apoyando la conformación de la junta de vigilancia, tal como lo hicimos con la junta del Biobío, y parte del trabajo que el director nos ha encomendado es tener prontamente éxito en esa conformación.

Con respecto a la pregunta de la diputada Arce, dentro de mis competencias como jefe del Departamento de Organizaciones de Usuarios de Aguas, no existe la facultad de recomendar a otros servicios que financien o no financien un proyecto.

Asimismo, se debe tener en claro que los procedimientos de asignación que tiene la Comisión Nacional de Riego, de asignación de bonos para bonificar una obra, también son procedimientos reglados; no son procedimientos en los cuales otra autoridad u otra jefatura de un servicio tenga injerencia sobre cuál se financia o se deja de financiar.

También se debe tener en cuenta que los proyectos que están en revisión y que han sido materia de análisis en esta comisión, fueron bonificados por la Comisión Nacional de Riego en una época anterior a que mi hermano, el director ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, fuese el director ejecutivo. Mi hermano asumió hace dos años la dirección de la Comisión Nacional de Riego.

Por lo tanto, no veo que haya algún interés particular ni de él ni mío en financiar una u otra obra.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Muchas gracias.

Van a quedar algunas preguntas pendientes, pero se las haré llegar por escrito, y esperamos que usted las haga llegar a la brevedad.

La próxima semana vamos a citar, según el listado de invitados, e informaremos quiénes vendrían el próximo lunes.

La señora **PÉREZ** (doña Joanna).- Presidente, igual le haré llegar algunas preguntas que me quedaron dando vueltas.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Muy bien, señora diputada.

Solicito a cada parlamentario que haga llegar las preguntas a la Secretaría.

Tiene la palabra el señor Sanhueza.

El señor **SANHUEZA** (director general de Aguas).- Señor Presidente, efectivamente se han emitido algunas consultas en esta sesión y en la anterior. Esperamos que nos lleguen los oficios de ustedes primero, antes de responder, para hacer una sola respuesta.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Sí, muchas gracias.

Finalmente, agradezco a todos los presentes su asistencia a la comisión

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 21:12 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.